

Panamá, 12 de noviembre de 2019 C-116-19

Licenciado

Juan Antonio Ducruet A.

Viceministro de la Presidencia.

E. S. D.

Ref. Período de los nombramientos de los representantes de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Me refiero a su Nota No. 314-2019-DVM de 15 de octubre de 2019, mediante la cual solicita el criterio jurídico de esta Procuraduría de la Administración con respecto al periodo de los nombramientos efectuados a tres (3) representantes de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, a través del Decreto Ejecutivo No. 309 de 13 de junio de 2016.

Sobre la pregunta solicitada, el criterio de la Procuraduría de la Administración es que el periodo de los nombramientos efectuados a tres (3) representantes de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, a través del Decreto Ejecutivo No. 309 de 13 de junio de 2016, venció el 31 de enero de 2019.

En efecto, el artículo 23 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, "Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social", dispone que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social está integrada por once miembros, entre ellos, por "Tres representantes de los trabajadores, nombrados por el Órgano Ejecutivo de una nómina única de seis candidatos que serán escogidos por el Consejo Nacional de Trabajadores Organizados", por su parte, el artículo 26 ibídem señala que "el periodo de los miembros de la Junta Directiva y sus suplentes es de cinco años escalonados, de acuerdo a lo que señala el artículo 227 de esta Ley".

El artículo 227 de la Ley 51 de 2005 establece que se reconoce el periodo de nombramiento de los actuales miembros de la Junta Directiva, señalando que los representantes de los empleados serán nombrados a partir del 1 de febrero de 2009.

El artículo 12 del Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954, "Por el cual se modifica la Ley 134 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943, Orgánica de la Caja de Seguro Social" indicaba que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social se compondrá de cuatro miembros, entre los cuales estaban un representante de los empleados públicos y un representante de los empleados particulares, agregando que estos representantes serán nombrados por el Órgano Ejecutivo con sujeción a la aprobación de la Asamblea Nacional, quienes deberán pertenecer al grupo representada y tener acreditada veinticuatros (24) cotizaciones por lo menos.

Nota: C-116-19 Pág.2

Por su parte, el artículo 14 de dicho Decreto Ley señalaba que "El período de los miembros de la Junta Directiva será de dos años para el representante de los empleados públicos, cuatro años para el representante de los empleados particulares, y seis años para el representante del sector patronal, quienes podrán ser nombrados por sus cargos nuevamente. Estos periodos se iniciarán el 1° de Septiembre de 1954".

En este orden de ideas, si nos atenemos a lo que dispone el artículo 227 de la Ley 51 de 2005, tenemos que el periodo de los representantes de los empleados se iniciaron a partir del 1 de febrero de 2009, de manera que los cinco años vencieron el 1 de febrero de 2014 y luego los otros cinco años ocurrieron el 1 de febrero de 2019.

En mérito de lo antes expuesto, la opinión de esta Procuraduría de la Administración es que el periodo de nombramientos efectuados a los tres (3) representantes de los trabajadores ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, a través del Decreto Ejecutivo No. 309 de 13 de junio de 2016, venció el 31 de enero de 2019, pero deberán permanecer en sus cargos aunque haya transcurrido su término, hasta que se presenten a remplazarlos los que hayan sido nombrados al efecto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 793 del Código Administrativo.

Atentamente,

Rigoberto González Montenegro Procurador de la Administración

RGM/gac.